



ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA					 Federico Lleras Acosta HOSPITAL DE ILLIMANI
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 1 de 14	

PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA _____
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: _____
MAYOR CUANTÍA: _____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ESTUDIOS PREVIOS	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudios Previos	22 de enero de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	GIOVANNY MUÑOZ SOTO
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN
Dependencia solicitante	ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN
Tipo de Contrato	arrendamiento
Presupuesto Oficial	No aplica
Rubro del Presupuesto Oficial	No aplica
Descripción de la Necesidad	
Justificación	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta, transformado en ESE Mediante ordenanza No. 086 de diciembre 28 de 1994, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud, dentro de sus funciones y deberes busca estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.</p> <p>Una máquina expendedora es una máquina disposición de los consumidores, situada en lugares concurridos, que proporciona prácticamente cualquier producto (alimentos, bebidas frías calientes, etc.) haciendo uso de un medio de pago (generalmente moneda fraccionaria. sin la presencia del vendedor.</p> <p>El Hospital Federico Lleras Acosta realiza la adecuación de la Infraestructura de la sede Limonar, la cual en este momento se encuentra diseñada como edificación hospitalaria y actualmente funciona para atención de pacientes covid-19, siendo potencialmente alternativa de respuesta rápida a la necesidad de ampliación de capacidad instalada de la sede Francia, teniendo en cuenta el Plan de contingencia adelantado por el Hospital y articulado con la Gobernación del Tolima, se iniciaron las adecuaciones de los espacios para la habilitación en estado de emergencia de servicios de cuidados intensivos. En las que con el desarrollo de la presente inversión, permitirá incrementar la cobertura de camas UCI en el departamento.</p> <p>Así mismo, en aras de disponer de recursos adicionales que permitan contribuir al cumplimiento de las obligaciones y a la asignación de recursos para la atención, ha considerado suscribir contrato de arrendamiento en la Sede el limonar de un área de</p>

Calle 33 N°. 4A - 50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co
ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN
Página 1 de 14

Proyectó: Diana Herrera

ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA					 Federico Lleras Acosta HOSPITAL E.S.E.
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 2 de 14	

ocupación de espacio 1 mtr. Cuadrado por maquina instalada; 1 para bebidas frias y snacks ubicadas en el Loby primer piso de la entrada Principal de la sede El Limonar.
Con la ubicación de este dispensador se está pensando en el bienestar del personal de la salud que en primera fila atiende a los pacientes que ingresan al hospital en condiciones complicadas de salud y que en ciertos horarios es difícil el acceso a este tipo de productos.

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar

Objeto del Contrato ARRENDAMIENTO DE AREAS DE OCUPACION POR METRO CUADRADO PARA LA UBICACION DE DOS (2) MAQUINAS DISPENSADORAS UNA (1) DE BEBIDAS FRIAS Y UNA (1) BEBIDAS CALIENTES Y SNACKS EN LA SEDE EL LIMONAR DEL HOSPITAL.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios		
Segmento	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80130000	Servicios Inmobiliarios
Clase	80131500	Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones
Producto	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Especificaciones Técnicas Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:
Se entregará en arrendamiento en la sede El Limonar 1m2 por cada máquina dispensadora:

- Área loby primer piso entrada Principal Sede el Limonar; 1 m2 por cada máquina dispensadora en total **DOS (2) MAQUINA PARA BEBIDAS FRIAS Y SNACKS.**

Plazo del Contrato SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.

Lugar de Ejecución del Contrato Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

Forma de Pago EL ARRENDATARIO PAGARÁ A FAVOR DEL ARRENDADOR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ: SEIS (6) PAGOS MENSUALES POR VALOR. SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$608.827.00) INCLUIDO IVA DEL 19%. Y CON UN INCREMENTO ANUAL DEL IPC DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

El valor Estimado para la presente contratación es de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.652.962.00)

ESTUDIOS DE MERCADO
Para este proceso se tuvo en cuenta el histórico de contratos suscritos para la prestación de este servicio.



ESTUDIOS PREVIOS
12010-AIA



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

3

CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 3 de 14
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

Valores Históricos:

CONTRATISTA	OBJETO	CONTRATO	VR. CONTRATO
NORMA MILENA AYALA OYOLA	ARRENDAMIENTO DE AREAS DE OCUPACION POR METRO CUADRADO PARA LA UBICACION DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS FRIAS CALIENTES Y SNACKS EN LA SEDE EL LIMONAR DEL HOSPITAL.	2021-0470	\$ 11.232.000,00
NORMA MILENA AYALA OYOLA	ARRENDAMIENTO DE AREAS DE OCUPACION POR METRO CUADRADO PARA LA UBICACION DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS FRIAS CALIENTES Y SNACKS EN LA SEDE EL LIMONAR DEL HOSPITAL.	2021-0470	PRORROGA N°001 POR 6 MESES DEL 11/11/2021 AL 10/05/2022
NORMA MILENA AYALA OYOLA	ARRENDAMIENTO DE AREAS DE OCUPACION POR METRO CUADRADO PARA LA UBICACION DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS FRIAS CALIENTES Y SNACKS EN LA SEDE EL LIMONAR DEL HOSPITAL.	2021-0470	PRORROGA N°002 POR 6 MESES DEL 11/05/2022 AL 10/11/2022
NORMA MILENA AYALA OYOLA	ARRENDAMIENTO DE AREAS DE OCUPACION POR METRO CUADRADO PARA LA UBICACION DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS FRIAS CALIENTES Y SNACKS EN LA SEDE EL LIMONAR DEL HOSPITAL.	2021-0470	PRORROGA N°003 POR 3 MESES DEL 11/11/2022 AL 10/02/2023
NORMA MILENA AYALA OYOLA	ARRENDAMIENTO DE AREAS DE OCUPACION POR METRO CUADRADO PARA LA UBICACION DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS FRIAS CALIENTES Y SNACKS EN LA SEDE EL LIMONAR DEL HOSPITAL.	2021-0470	PRORROGA N°004 POR 6 MESES DEL 11/02/2023 AL 10/08/2023
NORMA MILENA AYALA OYOLA	ARRENDAMIENTO DE AREAS DE OCUPACION POR METRO CUADRADO PARA LA UBICACION DE MAQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS FRIAS CALIENTES Y SNACKS EN LA SEDE EL LIMONAR DEL HOSPITAL.	2021-0470	PRORROGA N°005 POR 6 MESES DEL 11/08/2023 AL 10/02/2024

Para el presente estudio de mercado, se tuvo en cuenta la ubicación y arrendamiento de estos dispensadores en entidades del orden público y privado.

Igualmente se ha podido evidenciar que procesos similares han cursado en otras entidades públicas como se puede constatar en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, contratos CGR-0042-13 y CSF-058-13.

Para establecer el precio se fijó teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (*arrendador y arrendatario*) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato.

Así mismo, realizado el estudio se consideró que en la norma legal vigente este tipo de contrato de arrendamiento no va en contravía del objeto social del hospital, (uso y destinación del espacio).

GARANTIAS DEL CONTRATO DE ARENDAMIENTO: (NO APLICA)

Obligaciones Del Del Contratista)	<ul style="list-style-type: none"> • Encargarse del mantenimiento oportuno de las máquinas con el fin de que éstas estén siempre en correcto funcionamiento, • Realizar los cambios de los alimentos oportunamente antes de la fecha de vencimiento establecida en las envolturas garantizar la calidad de los que se ofrecen, los cuales deberán contar con las licencias
--	--

Calle 33 N°. 4A - 50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co
ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN

ESTUDIOS PREVIOS
12010-AIA



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 4 de 14

- sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional de conformidad con las normas vigentes sobre la materia
- Cambiar en un plazo no superior un (1) día la máquina cuya reparación no se pueda efectuar en el sitio donde se encuentra ubicada.
 - Conservar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal que sufra este por el uso que de él se haga.
 - Pagar, el canon de arrendamiento a partir de la vigencia del presente contrato.
 - Efectuar a su costa, las reparaciones locativas que requiera el inmueble, previo consentimiento del supervisor del contrato.
 - Permitir, en cualquier tiempo, las visitas al arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del arrendatario
 - Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos a la terminación del contrato. En este sentido las mejoras necesarias y suntuarias adheridas a la infraestructura deberán ser dejadas como parte del bien inmueble del Arrendador, propietario del bien inmueble.
 - Abstenerse de usar el bien para fines distintos a los estipulados.
 - Informar oportunamente al Arrendador sobre la ocurrencia de daños que demanden la ejecución de reparaciones necesarias, para el goce del bien, según su razón social y asumir las que se hayan hecho necesarias por el mal uso dado al inmueble.
 - Abstenerse de adelantar mejoras o reformas cuando no medie autorización expresa y pro escrito del el Arrendador para tal efecto.
 - Abstenerse de ceder el contrato o de celebrar subarrendos no permitidos por la ley sin que medie autorización expresa y por escrito del el Arrendador.
 - Reconocer y pagar al Arrendador intereses moratorios en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias contraídas.
 - El Arrendatario destinara el inmueble arrendado exclusivamente para el funcionamiento de Máquinas Auto dispensadoras, con la sujeción de normas propias que rigen la venta o producción de alimentos, destinación que no podrá ser cambiada por el Arrendatario en el entendido que allí solo debe prestar servicio de dispensación través de máquinas de bebidas calientes, bebidas fría y snacks. En el evento que esto ocurra, el Arrendador puede dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, así como la correspondiente indemnización de perjuicios.
 - El arrendatario se obliga a no guardar o permitir se guarden en el inmueble arrendado, sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del mismo y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto-contagiosa, correrán por cuenta del Arrendatario los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias.
 - El Arrendatario no destinará el inmueble a fines ilícitos y en consecuencia se obliga a no utilizarlo para ocultar o depositar armas, explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en el mismo se elaboren, almacenen o vendan drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines o cualquier otro elemento limitado por el gobierno para su comercialización exclusiva o que sea usado como medio para la comisión de cualquier delito, conforme a las normas de la legislación colombiana.
 - En el área del inmueble arrendado, deberá sufragar los gastos que se originen de los siguientes servicios: aseo, pago de servicios públicos - acueducto y alcantarillado, energía, gas natural, telefonía fija interne redes eléctricas e hidro sanitarias.
 - El suministro de energía, gas natural, acueducto alcantarillado en el área arrendada, será

Calle 33 N°. 4A - 50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co

ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN

Página 4 de 14

Proyectó: Diana Herrera

ESTUDIOS PREVIOS
12010-AIA



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

4

CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 5 de 14
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

	<p>independiente a las demás áreas que hacen parte del inmueble. para tal fin, el arrendatario deberá instalar los medidores que sean del caso, para lo cual este adelantará los trámites pertinentes ante la empresa de energía CELSIA o quien haga sus veces, el IBAL o quien haga sus veces ALCANOS o quien haga sus veces.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios Públicos: establece que: "El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, gas natural, teléfono, correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de vigencia del contrato, serán a cargo exclusivo del ARRENDATARIO".
Obligaciones de la E.S.E.	<ul style="list-style-type: none"> • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	Cumplimiento de las condiciones fijadas en el análisis de oportunidad y conveniencia.
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	NO APLICA

6

ESTUDIOS PREVIOS
12010-AIA



**Federico
Lleras Acosta**
ARQUITECTO

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 6 de 14

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierta (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierta (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierta (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Calle 33 N°. 4A - 50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co
ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN

ESTUDIOS PREVIOS
12010-AIA



Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

5

CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 7 de 14
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsible son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto **NO SON RIESGOS PREVISIBLES**, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja

6

ESTUDIOS PREVIOS
12010-AIA



**Federico
Lleras Acosta**
ABOGADO

CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 8 de 14
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor - Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	NO APLICA
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS

Calle 33 N°. 4A - 50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co
ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN

ESTUDIOS PREVIOS
12010-AIA




**Federico
Lleras Acosta**
HOSPITAL DE LOS RÍOS

6

CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 9 de 14
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

	<p>ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.</p> <p>El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <p>Conoce y acepta los Documentos del Proceso</p> <p>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.</p> <p>Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.</p>
Declaraciones del contratista	
Responsabilidad:	<p>El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.</p>
Propiedad Intelectual:	<p>Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p>

6

ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA					 Federico Lleras Acosta
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 10 de 14	

Confidencialidad	<p>En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.</p>
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual</p>
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</p> <p>Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes</p> <p>Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890</p> <p>Cláusula 16 – El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993</p>



ESTUDIOS PREVIOS
12010-AIA



Federico Lleras Acosta
"HOSPITAL DE TODOS"

7

CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 11 de 14
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Arrendatario	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá

lg

ESTUDIOS PREVIOS
12010-AIA



**Federico
Lleras Acosta**

CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 12 de 14
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

	indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Profesional Universitario de Administración Inventarios y Almacén de la entidad ARRENDADOR, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al ARRENDATARIO sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendatario a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas.
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoría:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente

Calle 33 N°. 4A - 50 B/ La Francia [Página Web: www.hflleras.gov.co](http://www.hflleras.gov.co)

ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN

Página 12 de 14

Proyectó: Diana Herrera

ESTUDIOS PREVIOS

12010-AIA

**Federico
Lleras Acosta**
HOSPITAL DE TODOS

8

CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 13 de 14
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

	<p>facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social.</p> <p>PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.</p>
<p>Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT</p>	<p>1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL ARRENDADOR tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL ARRENDATARIO. 4) De la misma forma, EL ARRENDATARIO, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. 5) EL ARRENDATARIO, se obliga expresamente a entregar a EL ARRENDADOR, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL ARRENDADOR requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL ARRENDADOR tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 6) EL ARRENDATARIO, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y</p>


Calle 33 N°. 4A - 50 B/ La Francia Página Web: www.hflleracosta.gov.co

ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN

Página 13 de 14

Proyectó: Diana Herrera

V

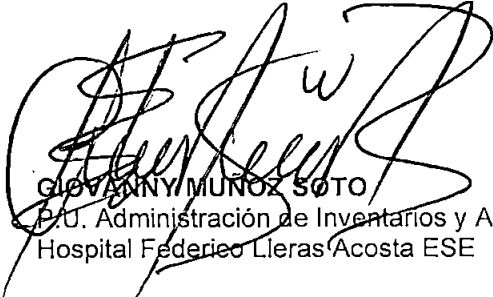
ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA				 Federico Lleras Acosta
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18/01/2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	

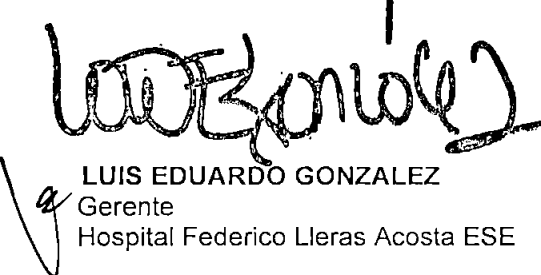
	públicas.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Arrendatario.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué.
Estampillas	NO APLICA

Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA NATURAL		
ETAPA PRECONTRACTUAL	N°	DOCUMENTOS
	1	PROPUESTA
	2	FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150%
	3	RUT ACTUALIZADO
	4	ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA - MAX 30 DIAS
	5	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA-MAX 30 DIAS
	6	ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA-MAX 30 DIAS
	7	FORMATO CONOCIMIENTO DE CLIENTES (VoBo PLANEACION)
	8	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
	9	ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS

Responsable,


GIOVANNY MUÑOZ SOTO
 P.U. Administración de Inventarios y Almacén
 Hospital Federico Lleras Acosta ESE


LUIS EDUARDO GONZALEZ
 Gerente
 Hospital Federico Lleras Acosta ESE